

B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales.....	5.801.000
TOTAL GASTOS.....	7.085.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986; según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Robres del Castillo, a 15 de mayo de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Exposición Pública de una Modificación Puntual de la delimitación de suelo urbano III.C.684

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Enero de 1991, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Delimitación del Suelo Urbano de Tirgo de los siguientes artículos:

ARTICULO 11-C:

Dice: Cumplir con las superficies mínimas para solares edificables que son las siguientes:

Longitud mínima de fachada: 4,5 m.

Superficie mínima: 70 m².

Diámetro círculo mínimo inscrito: 4,5 m.

MODIFICACION PROPUESTA:

Se podrá edificar en cualquier solar de longitud mínima de fachada de 4,5 m., sin limitación alguna de superficie, cuando el solar haya sido producto de un derribo.

ARTICULO 22:

Dice: La ocupación máxima de la parcela será del 85%, permitiéndose llegar al 100% en planta baja, siempre que dicha planta no sea dedicada a vivienda.

MODIFICACION PROPUESTA:

Con el fin de evitar medianera al descubierto, dada la tipología edificatoria del pueblo, y como consecuencia del régimen de Propiedad, se ve la necesidad de:

— No limitar la ocupación de superficie en plantas alzadas, siempre que las alineaciones coincidan con las oficiales.

— Se podrán ubicar viviendas en planta baja, sin limitar la superficie

de ocupación.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y formular las alegaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento de 23 de Junio de 1978.

Tirgo, a 8 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortun.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición Pública del Padrón Municipal de habitantes III.C.685

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de Abril de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes, renovado con referencia a 1 de Marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Treviana, a 7 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación de las Cuentas Generales del ejercicio de 1990 III.C.686

Formadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público, junto con sus justificantes e informes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones, reparos y las observaciones que estimen pertinentes.

Villoslada de Cameros, a 10 de mayo de 1991.— El Alcalde.

Aprobación de la renovación del Padrón Municipal de habitantes, año 1991 III.C.687

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la Renovación del Padrón Municipal de habitantes, referida al 1 de Marzo de 1991, se expone al público, durante el plazo de un mes, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo, solicitar información y presentar ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Villoslada de Cameros, a 10 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1033

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Concepción Fernandez Torija Oyón, en nombre y representación de D. Faustino Petit Goyanes, contra comunicación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de 18 de julio de 1990, por la que se participaba la asignación de un nuevo médico al municipio de Rincón de Soto, y contra la desestimación tácita del recurso interpuesto para que se deje sin efecto dicha comunicación, y se le reintegre al recurrente el Cupo de Cartillas que se le ha reducido.

Este recurso lleva el número 127/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de mayo de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.1034

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Pablo Martínez Galilea, contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 15 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra

la Orden de 21 de diciembre de 1990, que resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 13 de agosto de 1990, para provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y concretamente contra la adjudicación a D. Miguel Santo Domingo Victoriano, del puesto de trabajo denominado "Jefe Sección Producción Vegetal", núm. de orden 70, núm de catálogo 16.

Este recurso lleva el número 138/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de mayo de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.1035

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Rafael Reinoso Casado, contra Resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de fecha 21 de febrero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra denegación de autorización de cambio de domicilio habitual de Ortigosa de Cameros a Nieva de Cameros.

Este recurso lleva el número 142/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará